



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El cáncer de mama constituye uno de los grandes problemas médico sociales de la actualidad, por su alta frecuencia y aumento progresivo en el número de mujeres que lo padecen. Es una enfermedad en la cual se desarrollan células cancerosas en los tejidos de la mama. Constituye el tumor femenino más frecuente y representa la segunda causa de mortalidad en la mujer. Existe una predisposición familiar que se trasmite a través de los genes (en los cromosomas) siendo el cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de todos los casos de cáncer de transmisión hereditaria.

La prevención más eficaz de cáncer de mama es la detección precoz y por ello la autoexploración de las mamas, de forma periódica es fundamental. Sin embargo a partir de los 35-40 años es importante que las mujeres se realicen el control mamario a través de la mamografía. Esta exploración detecta pequeños tumores que pueden pasar desapercibidos en la autoexploración.

El cáncer de mama es una enfermedad curable cuando se la diagnostica y trata en forma temprana. La mamografía puede ayudar a ello, ya que tiene como objetivo el diagnóstico y fundamentalmente la prevención, bien se sabe que un examen mamario por medio de un mamógrafo puede adelantar un diagnóstico 7 u 8 años antes de que un tumor sea palpable.

La Sociedad Americana para el Cáncer recomienda que:

- Hasta los 40 años las mujeres deben ser examinadas por un médico, cada 3 años y luego una vez por año.
- Las mujeres deben realizarse una mamografía entre los 35 y 40 años.
- Una mamografía cada dos años entre los 40 y 49 años.
- Una mamografía por año a partir de los 50 años.

Este es el método más idóneo para diagnosticar un tumor subclínico, es decir, cuando aún no tiene ninguna sintomatología que pueda evidenciarlo.

La salud pública es una institución destinada a obtener la protección de la salud de todos los ciudadanos a través de los organismos del Estado. Ello abarca



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

programas de higiene y educación sanitaria, tratamiento de enfermedades, prevención y rehabilitación.

Referido a esta cuestión, la Constitución Provincial en el artículo 59 establece que: "la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad", agregando que: "el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar".

Ante la realidad que afrontan las mujeres argentinas en general y las rionegrinas en particular respecto del cáncer de mamas, se hace necesario que el Estado, a través de políticas orientadas a la información, prevención, atención y rehabilitación, atiendan lo concerniente a dicha enfermedad.

La ley 3352 sancionada en febrero del año 2000, creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Programa de Prevención, Diagnóstico y tratamiento de enfermedades de la mama destinado a la población femenina en general. Siendo sus objetivos más salientes:

- Propiciar que todos los esfuerzos sean dirigidos a activar los mecanismos necesarios para la lucha contra el cáncer de mamas.
- Incrementar las actividades de prevención y promoción de la salud.
- Brindar a la población en general los conocimientos necesarios sobre cáncer de mamas y su prevención.
- Realizar campañas de difusión y detección de enfermedades de la mama y acompañar las que realicen entidades no gubernamentales de lucha contra el cáncer.
- Concienciar a la población con el objetivo de poder realizar pruebas de detección oportuna.

En función de lo referenciado y teniendo en cuenta que muchas mujeres rionegrinas, que viven alejadas de los grandes centros en donde se pueden realizar las prácticas que conduzcan a prevenir el cáncer de mamas, se hace



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

necesario que el estado instrumente acciones que le permitan a esas mujeres acceder a un examen mamario por medio de la aparatología necesarias para diagnosticar la enfermedad. En este caso con el uso del mamógrafo.

En nuestro país la Fundación AVON junto a LALCEC es un compromiso por luchas contra esta enfermedad, recorre las rutas con un mamógrafo móvil desde el año 1999, cubriendo solo aquellas localidades donde se encuentran legalmente constituidas filiales de la organización (esto es organizaciones con personería jurídica). Una alternativa a la falta de estos aparatos en algunas regiones de la provincia como la Línea Sur, es la de acondicionar un vagón del tren patagónico y equiparlo con un mamógrafo a los efectos de recorrer las localidades que se encuentran a la vera de la vía, brindando el servicio para todas las mujeres y actuando en consecuencia de la ley citada respecto de la prevención y detección del cáncer de mamas, ya que el buen uso de la mamografía y realizada con aparatos modernos ha permitido disminuir más de un cincuenta por ciento (50%) la tasa de mortalidad por cáncer de mamas.

Por ello.

**AUTOR:** Patricia Romans



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Se establece el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mamas en la Línea Sur, a cuyo fin el Ministerio de Salud en conjunto con SEFEPA equiparán un vagón sanitario con un mamógrafo móvil que recorrerá las localidades rionegrinas desde San Antonio Oeste hasta Pilcaniyeu, con personal capacitado en la prevención y detección de dicha enfermedad.

**Artículo 2°.-** El objeto del Programa Sanitario creado en el artículo precedente será el desarrollo de campañas periódicas de prevención y detección temprana del cáncer de mamas en las mujeres radicadas en la Línea Sur, mediante la realización de mamografías gratuitas y demás tareas de control, prevención y difusión de los síntomas de dicha enfermedad, permaneciendo en cada localidad el tiempo que establezca la autoridad sanitaria provincial, conforme la población a asistir en cada caso.

**Artículo 3°.-** De forma.